

LOS DERECHOS POLÍTICOS Y SUS LIMITACIONES AL MILITAR EN ESPAÑA (s. XIX y s. XX)

Joaquín GIL HONDUVILLA¹

RESUMEN

En el presente trabajo se analiza el problema de los diferentes derechos de naturaleza política –expresión, reunión y asociación– a los miembros de los Ejércitos durante los siglos XIX y XX y las limitaciones que, en cada momento, les fueron impuestas por el legislador en razón de las misiones encomendadas a la institución militar. Durante el periodo analizado España sufrió fuertes tensiones políticas que tuvieron su reflejo en la vida militar y que obligaron a los diferentes legisladores a tratar esta cuestión a fin de controlar un problema que podría alterar la debida disciplina castrense.

PALABRAS CLAVE: Reunión, expresión, asociación, clandestino, prosectismo, motín, pronunciamiento, golpe de estado, politización, masonería.

ABSTRACT

In the present work there is analyzed the problem of the different rights of political nature –expression, meeting and association– to the members of the Armies during the XIXth and XXth century and the limitations that, in every moment, were imposed by the legislator in reason of the missions entrusted the military institution. During the analyzed period Spain suffered forts political tensions that had his reflection in the military life and that

¹ Comandante del Cuerpo Jurídico. Doctor en Historia.

forced the different legislators to treat this question in order to control a problem that might alter the due military discipline.

KEY WORDS: Meeting, expression, association, clandestine, proselytism, riot, pronouncement, coup d'état, politicization, Freemasonry.

* * * * *

Introducción

No parece ajustado a la realidad histórica de nuestro Ejército afirmar, como se ha realizado por parte de algunos autores que han analizado esta cuestión, que el primer precedente de una asociación en nuestro Ejército sean los Montepíos Militares establecidos por el rey Carlos III en 1761. Esta aseveración mantenida por Peñarubia Iza² e insinuada por Herbón Costa³ no se ajusta a la realidad, y no lo es por dos motivos. Uno primero, porque los montepíos son entidades organizadas desde dentro de la corporación militar que intentan articular intereses propios de sus miembros, sin agredir en lo más mínimo los valores institucionales del Ejército. Y, segundo, por que mucho antes, incluso antes de la aparición de los ejércitos permanentes en la Edad Moderna, ya los soldados se agrupaban y reunían para velar por sus intereses al margen de la propia institución, quebrando, incluso, la disciplina a ellos exigida.

Partiendo de esta premisa, hay que indicar que en este trabajo se intentará describir el peso que a lo largo de la historia de España ha tenido el Ejército como sujeto de la vida política, y como esta extralimitación de sus verdaderas funciones ha condicionado enormemente la legislación nacional. Este hecho de la ingerencia de lo militar más allá de lo estrictamente castrense es de especial importancia, hasta el punto de haber obligado al legislador hispano a limitar de manera más contundente que lo hicieron el resto de legislaciones de nuestro entorno el ejercicio de estas actividades.

Pero para analizar tres libertades tan íntimamente integradas las unas con las otras, pero también tan diferentes, como son las libertades expresión, reunión y asociación hay que preguntarse ¿Cual de ellas nació antes en nuestro derecho militar? ¿Cual fue la primera que sufrió limitaciones por el legislador castrense?

² PEÑARUBIA, Joaquín: *Presupuestos constitucionales de la Función Militar*; Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

³ HERBÓN, J.J.: «El derecho de afiliación política», en *Revista de Derecho Militar*, Madrid, 2002, p. 234.

La respuesta no es sencilla, pero puede intuirse de un análisis conjunto. Fue el deseo de los militares a expresar quejas o necesidades a sus superiores el que determinó que éstos procedieran a reunirse con otros compañeros en igual situación y, posteriormente, a asociarse al perdurar los conflictos. Así, la reunión no es otra cosa que la agrupación de intereses individuales que no pueden satisfacerse de manera singular, mientras que la asociación es la organización de las reuniones con una estructura propia y fines determinados. Esta primera necesidad de expresarse, reunirse y asociarse se complicó posteriormente, tras la Revolución Francesa, con la aparición de un nuevo componente hasta esos momentos inexistente en las mentes de los hombres que servían al rey, los ideales políticos.

Este proceso, propio del ser humano, y que por tanto afecta a agrupaciones de personas como lo han sido, lo son y lo serán los Ejércitos, puede ser estudiado desde una perspectiva histórica profunda, aspecto éste que llevaría a tener que analizar el comportamiento del guerrero desde su aparición en el paleolítico. No es intención del autor cargar con insufribles citas que nos llevarían desde las hordas precoloniales hasta la llegada de los pueblos colonizadores. Tampoco se va a tratar ni el «Derecho Militar romano» ni sus consecuencias sobre las mesnadas medievales a través del Liber Iudiciorum visigodo, porque nada de lo que se pueda exponer sobre estos momentos históricos sirve para explicar la situación actual de las libertades objeto de este estudio.

Todo cambia al analizar lo que sucedido con el Ejército español de los tiempos modernos; desde el nacimiento de España con la unión de las coronas de Castilla y Aragón, que exigió, por las obligaciones exteriores que asumieron los monarcas, la necesidad de disponer de ejércitos permanentes que velaran por los intereses hispanos. Pero tampoco, salvo algunas alusiones previas, se va a realizar un estudio detallado del problema durante la Edad Moderna. En este sentido, el verdadero punto de arranque del presente trabajo se encuentra en el inicio de la Edad Contemporánea, que arranca con la Revolución Francesa y que coincide con una de las mayores crisis de nuestra sociedad y de nuestro Ejército.

En 1808 se produjo la invasión por las fuerzas napoleónicas de nuestro país. Poco después, posiblemente tras la derrota de la batalla de Ocaña, en septiembre de 1809, tuvo lugar la desaparición de lo que quedaba de Ejército realista y el surgimiento de un nuevo Ejército y de la idea de *la nación en armas* que venía larvándose desde mayo del año anterior y que bebía del estado liberal y de la propia Revolución Francesa, gran paradoja. Su plasmación legal se produjo en la Constitución de Cádiz de 1812. Según Puell de la Villa, uno de los investigadores que han estudiado la historia de la institución

militar: «Cuando Fernando VII regresó a España y se desarticuló el ejército que había combatido durante la Guerra de la Independencia, su total desconocimiento de lo que había ocurrido en España distorsionó y determinó el proceso ulterior. Objetivamente, la monarquía estaba abocada a aceptar parte del esquema gaditano y las Cortes a tomar conciencia de la imposibilidad de poner en práctica la totalidad de lo legislado»⁴. Desde ese día, política y Ejército irían juntos a lo largo de todo el s. XIX y parte del s. XX.

Formación ejércitos permanentes

Pero antes, desde la constitución de los ejércitos permanentes, que en España se produce desde finales del s. XV, comienzan a aparecer las primeras expresiones colectivas de miembros de esos ejércitos que contraponían a los intereses del mando unas reclamaciones particulares de los soldados que alteraban la debida disciplina exigida a la institución militar.

La primera muestra moderna de expresiones individuales de los soldados que se trasformaban en reuniones ajenas a la institución, que podían incluso llegar a organizarse en estructuras permanentes, se puede encontrar en los motines que afectaron en el s. XVI a los ejércitos hispanos acantonados en Flandes. Comenta René Quatrefages, uno de los mejores conocedores de los Tercios hispanos que no fue hasta la progresiva retirada del Duque de Alba como mando supremo del Ejército en los Países Bajos cuando comenzaron a aparecer las primeras muestras de indisciplinas colectivas en los tercios de Flandes. «El Duque de Alba llegó a ser amado como un padre. Tenía la confianza de las tropas, a pesar de obligarlas a una severa disciplina. Pero desde que concluyeron las campañas de 1568, ya no era él quien mandaba directamente su infantería, sino su hijo don Fabrique. Este mando indirecto del Duque y luego su ausencia, a finales de 1573, debilitaron considerablemente la autoridad y el crédito de los jefes. A pesar de sus cualidades, el Comendador de Castilla, puesto a la cabeza de las tropas, no consiguió tanto ascendiente»⁵.

La indisciplina comenzaba por la falta de satisfacción de intereses propios de los soldados; este disgusto individual del soldado, cuando se producía con especial intensidad podía llegar a trasformarse en colectivo. El primer motín del que se tiene conocimiento tuvo lugar el 14 de julio de 1573, tras la caída de Harlem. El origen de esta revuelta fue la falta de medios, de

⁴ PUELL DE LA VILLA, Fernando: *Historia del ejército en España*, Alianza Editorial, Madrid, 2000, p. 57.

⁵ QUATREFAGES, R: *Los Tercios*, Ejército, Madrid, 1983, p. 385.

paga y de socorros que sufrían nuestras tropas. Como indica el autor antes citado «*La infantería española no había recibido sus pagas desde marzo de 1571. El sitio de Harlem había durado siete meses, y todo el invierno de 1572-73 fue terrible, tanto por los combates como por el hambre, el frío y las enfermedades*»⁶. También Geoffrey Parker corrobora esta afirmación, pero añade otro elemento interesante a tener en cuenta cuando nos referimos a las revueltas militares de aquel periodo: «*Efectivamente, los dos ciclos principales de motines, el de 1573-1576 y el de 1589-1607, coincidieron con crisis de subsistencias prolongadas en los Países Bajos; los efectos de los precios de hambre que hubo en el Ejército se vieron intensificados por los graves retrasos en el pago de la soldada. La situación revestía especial gravedad para los soldados expatriados, para los soldados traídos a los Países Bajos desde las Islas Británicas, desde Borgoña, del Imperio, desde España e Italia...A lo largo del siglo XVI, los rigores de la expatriación militar incitaron a los soldados que prestaban servicio en el extranjero, y particularmente a los alemanes y españoles, a la desobediencia colectiva con el fin de mejorar su suerte*»⁷.

De este modo, las penalidades individuales de un conjunto de soldados, normalmente fuera de su patria, determinaban una queja colectiva contra sus propios mandos. Pero el motín era algo más, no era producto de un instante que se disolvía posteriormente nada más haber saltado la chispa de la disidencia y la indisciplina; se perpetuaba muchas veces en el tiempo, y exigía de los amotinados la constitución de una estructura organizada de gobierno que facilitara la consecución de sus objetivos. Acudiendo nuevamente a Geoffrey Parker hay que decir que: «*Una vez convertida en desobediencia, los amotinados se organizaban con notable sofisticación para alcanzar sus objetivos. Elegían líderes que los dirigiesen, seguían un plan racional y ordenado y concentraban sus esfuerzos sobre metas limitadas y asequibles... en el caso de los españoles (imitado mas adelante por las otras «naciones» del Ejército) la tropa (el escuadrón) delegó toda autoridad en un líder elegido (el electo), a quien asesoraba un consejo electivo. Los motines del Ejército de Flandes, que acabaron por convertirse virtualmente en una institución de la vida militar, constituyen uno de los capítulos más antiguos de la historia de la negociación colectiva europea*»⁸.

Hasta tal punto se llegaba de organización por parte de los amotinados que se exigían contribuciones a las zonas y localidades por ellos ocupadas.

⁶ *Ibidem*.

⁷ PARKER, Geoffrey: *El Ejército de Flandes y el Camino Español 1567-1659*, Alianza, Madrid, 1985, p. 233.

⁸ *Ibidem*.

Es esta organización militar la que planteaba sus quejas a los representantes del rey. A veces se acudía a un personaje respetado por las dos partes para arbitrar soluciones, otras veces el electo o el escuadrón acudían a negociaciones directas con el gobierno a través de cartas. No se va a analizar este «proceso colectivo», aunque sí es necesario describir cual era la reacción de la Autoridad una vez sus tropas habían tomado la bandera de la revuelta. Si el motín no se disolvía por la propia disidencia interna de sus miembros, lo normal era que se llegara a un acuerdo con los representantes del rey. Este acuerdo determinaba la disolución de las unidades amotinadas y el paso de sus hombres a otras leales. Los más significados en la dirección del motín podían optar por repatriación y su salida del Ejército, pero había otras medidas represoras que también podían ser tomadas por los mandos militares. *«El alto mando contaba con medios lícitos y no lícitos para librarse de aquellos que habían demostrado dotes para hacer revueltas y organizar la desobediencia. Muchos líderes de los motines fueron muertos por los delitos cometidos después de apaciguados los tumultos. Frecuentemente se remitían a los tribunales españoles una lista de amotinados indultados para que, si volvían a quebrantar las leyes en España o en Italia, se les pudiera aplicar el castigo máximo»*⁹.

La crisis del s. XIX

El reglamentarismo borbónico con el que se impregna el Ejército del siglo XVIII limitó en parte este tipo de revueltas colectivas y lo sometió a una serie de normas coactivas que tendían a evitar cualquier tipo de expresión que pudiera alterar el valor esencial de la disciplina. Sin entrar en el análisis de las diferentes ordenanzas aprobadas desde la llegada de Felipe V, simplemente indicar que en el Título X de las Ordenanzas de Carlos III, de 1768, se castigaban todo acto de indisciplina individual (art. 23) o colectiva (art. 26 y siguientes) ejecutadas a través de la queja del militar a sus mandos.

Con la llegada del siglo XIX surgen nuevos factores hasta esos momentos desconocidos dentro del vocabulario militar: ideología y política. No se va a reincidir en la trascendencia que para nuestro Ejército y para España tuvo la Guerra de Independencia que principia en 1808, periodo en el que tienen su llegada definitiva los valores blandidos por la Revolución Francesa. En la España de aquellos años se produjo una tremenda transformación que se plasmó en el proceso reformador que llevan a cabo los liberales en

⁹ *Ibidem*, p. 240.

las Cortes de Cádiz de 1812. Este cambio consistió en la sustitución de la estructura social, económica y política de la Monarquía del Antiguo Régimen por la de un Estado Liberal. El problema político hispano de gran parte del siglo XIX estará marcado por el del enfrentamiento entre los defensores de la tradición, que no querían perder los privilegios que habían disfrutado, y los valedores de las nuevas ideas políticas.

Dentro del Ejército estas pugnas tuvieron sus consecuencias. Al finalizar la Guerra de Independencia y tras imponer Fernando VII el antiguo régimen, el Ejército quedó integrado por dos tipos de militares, los que procedían del Ejército regular anterior a 1808 y los que se habían incorporado en la institución con ocasión de la guerra y habían progresado hasta alcanzar empleos superiores. La mayoría de los primeros defendían ideas tradicionales y la procedencia estamental de la oficialidad, mientras que gran parte de los segundos participaban de las ideas liberales de las que se instruyeron mientras que luchaban contra el invasor francés y apoyaban el libre acceso a las academias militares. Este conflicto ya era en sí una novedad dentro de la oficialidad hispana: habían llegado definitivamente la era de las ideologías.

El problema se produjo al tener que reducirse aquel Ejército cuyas dimensiones no podía soportar el erario, pues no se procedió a eliminar a los de menor valía y a encumbrar a los que más se habían distinguido durante la contienda, sino que se procedió a extirpar del cuerpo castrense a aquellos que participaban de las ideas liberales. Este es un elemento esencial a tener en cuenta para conocer el devenir del problema militar hispano posterior. Señala Javier Tusell: «Además, la reducción del Ejército y el regreso de los oficiales prisioneros en Francia dio lugar a que gran cantidad de ellos quedara sin empleo. Muchos liberales héroes de la guerra y guerrilleros se vieron incluidos entre estos, y los restantes no recibieron pagas completas o fueron destinados a oscuros puestos en provincias por lo que pudieron achacar su relegación a una deliberada intención de condenación política. Sus jefes comenzaron a alinearse con los liberales y la tendencia se acentuó después del fracaso de Ballesteros, nombrado ministro de la Guerra, ante el peligro que suponía el imperio de los Cien Días de Napoleón, por el pleno empleo. Muchos de estos se hicieron masones y pasaron a formar parte de la facción que aspiraba a un cambio de sistema»¹⁰. A la contra, muchos de los militares de pensamiento tradicional vieron con alarma cómo las nuevas ideas inundaban las salas de armas, procediendo, del mismo modo que sus compañeros liberales, a agruparse en defensa de sus intereses. De este modo se pasó de un Ejército desligado del devenir político del Estado, como era

¹⁰ TUSELL, Javier: *Historia de España*, Historia 16, Madrid, 1990, p. 100.

el borbónico del s. XVIII, a una oficialidad marcadamente politizada que procedía a agruparse y a defender sus intereses particulares. Es desde este momento cuando comienza en realidad el problema de asociación y de expresión en el Ejército español.

Pero a la par que el Ejército se politizaba y se clandestinizaba, la política hispana de aquellos años se militarizaba a través de una forma de expresión política esencialmente hispana: los pronunciamientos. Siguiendo en este punto a Alonso Baquer hay que indicar que el pronunciamiento debe ser estudiado, en el conjunto de los conflictos internos que aspiraban a la conquista del poder político mediante la participación de la fuerza armada, más que por su contenido ideológico, por su estilo de actuación. No es realmente una intervención militar en el ámbito político del Estado, sino una actuación política que se vale de militares muy caracterizados para inclinar la situación a su favor. De este modo el ejército no actúa como sujeto sino como instrumento de acción política. Según el autor citado, el pronunciamiento puede definirse como una: «*Rebeldía de mandos profesionales, propugnada por grupos políticos convencidos de que el gesto de los oficiales, al contar con la adhesión de la opinión pública, conducirá, sin daño ni riesgo, a la paz social y a la reforma política*»¹¹.

Sería simplista estructurar de una forma tan parca el complejo mundo donde se unieron en el siglo XIX lo político y lo militar. El análisis de este periodo requeriría mucho más espacio que el que se puede dedicar a este trabajo. De todos modos hay que indicar que aunque la politización de la oficialidad comienza a producirse desde la llegada de Fernando VII, no será hasta su muerte cuando arranque definitivamente la sucesión de pronunciamientos que marcaran la vida política de la España del XIX. Las guerras carlistas, especialmente la primera, son otro factor esencial que debe de tenerse presente. Señala sobre este asunto Gabriel Cardona que: «*el conflicto armado contra el carlismo creaba una nueva mentalidad militar: Hasta entonces, el cuerpo de oficiales había sido una mezcla de antiguos cadetes, seminaristas, suboficiales, aristócratas y guerrilleros sin formación común pero, combatir contra el mismo enemigo, desarrolló un código mental anticlerical y pragmático, que convergía con muchos postulados progresistas... En algunos sectores de este poder militar en auge se combinaban las teorías radicales de la rebelión legal y la convicción de que el Ejército era una institución democrática, pues en sus filas servían todas las clases sociales*»¹².

¹¹ ALONSO BAQUER, Miguel: *El modelo de pronunciamiento*, Rialp, Madrid, 1983. p. 31.

¹² CARDONA, Gabriel: *El problema militar en España*, Historia 16, Madrid, 1990. p. 42.

En todo este marasmo de influencias mutuas entre lo político y lo militar hay que indicar que uno de los valores castrenses que más sufrió este proceso fue la disciplina interna de las fuerzas militares. Para ser justos habría que señalar que, aunque parezca extraño, no fueron tanto los pronunciamientos como las propias corrientes internas y la división de la oficialidad las que desvirtuaron uno de los valores esenciales que debe perdurar en toda estructura jerarquizada. La sucesión de pronunciamientos producidos durante aquellos años apenas afectó a la estructura de los Ejércitos. Los militares en estas acciones no actuaban por decisión propia, sino por el mandato de un adalid militar que representaba a una de las facciones políticas de la sociedad. Ninguna acción armada que realmente pueda denominarse pronunciamiento, iba en contra el sistema político imperante sino en favor de un cambio dentro del propio sistema. Este matiz es esencial y diferencia a este tipo de actuaciones militares de los golpes de estado, acción de fuerza que implican un cambio radical de las estructuras de poder.

No obstante, a la par que el militar y el Ejército se convertían en instrumentos del poder político, muchos militares comenzaron a actuar en política a través de las sociedades secretas militares. Este fenómeno no es una respuesta hispana a una realidad política propia, sino un fenómeno que se dio en numerosos países a lo largo de los siglos XVIII, XIX y XX. Sus causas fueron diversas. Señala Samuel Finer entre otras: el aislamiento, la endogamia de las relaciones militares y también grandes dosis de ignorancia, que provocaron una gran distancia respecto de la sociedad civil, y que generaron un sentimiento de superioridad, cuando no un abierto desprecio ante todo lo que no fuera lo militar. Para este autor: «*muchos de los militares se han sentido custodios de valores eternos y llenos de virtudes mientras observaban en los distintos ámbitos de la vida política y social del país gran número de defectos que, según ellos, se podrían corregir. Según ellos la culpa de los males la tenían siempre los políticos*»¹³.

Sin duda, en España el autor que con más dedicación ha estudiado las sociedades secretas militares ha sido Julio Busquets. Suya es esta cita: «*En Europa occidental, en los países balcánicos, en Latinoamérica, en Japón, en los países árabes y, por supuesto, en España, estas organizaciones proliferaron en los dos últimos siglos. Pero contaron con otro elemento que favoreció su desarrollo, que fue la prohibición por parte de las autoridades de que los militares participasen en actividades políticas a través de los partidos políticos, o que organizaran plataformas o asociaciones de carácter*

¹³ FINER, Samuel: *The man on the Horseback: The role of the Military in Politics*, Praeger, Nueva York, 1962, pp. 50 y 51.

reivindicativo susceptibles de infiltraciones políticas o sindicales»¹⁴. Según este autor, militar de carrera que posteriormente participó en política, siendo diputado con el PSOE, y que abogaba por la participación de los militares en la vida política, los motivos para estas limitaciones eran encomiables: apartar a los militares de las rencillas partidistas, no introducir en ellos el germen de la división que pudiera acarrear graves perjuicios para el Ejército, protegerlos de los vaivenes políticos y situarles como servidores del Estado con independencia de quienes estuvieran en el poder. En definitiva, hacer de los ejércitos grandes mudos apolíticos. Pero la bondad de los fines, según Busquets, no lograron sus objetivos y resultaron a la larga un fracaso. Indica este autor: «Pero la prohibición de que los militares interviniesen en política, la inexistencia de cauces para permitirles expresar sus opiniones o reclamaciones, favoreció la creación y profusión de sociedades secretas –pues su descubrimiento acarrearía su expulsión, como mínimo, del Ejército–, que comenzaron a hacer política de espaldas a la sociedad, fuera de todo control legal, haciéndolas, por tanto, susceptibles de infiltración por cualquier ideología de corte radical»¹⁵.

Quizás la dedicación política, posterior a su vida militar, de Julio Busquets le hiciera olvidar, o por lo menos no valorar factores importantes en el desarrollo de las sociedades secretas que nada tienen que ver con la inexistencia de «cauces para permitirles expresar sus opiniones y reclamaciones». Tanto el final del siglo XVIII como todo el siglo XIX es un periodo de fuerte expansión de sociedades iniciáticas, destacando entre todas la masonería. Muchos de los aspirantes a engrosar sus filas no lo hacían por no encontrar en la sociedad cauces de expresión de ideales políticos, sino por el anhelo de descubrir lo desconocido, lo secreto, mientras que otros por el deseo de medrar dentro de unas organizaciones que pretendían esencialmente acaparar poder, o por lo menos influencia. Tras la Revolución Francesa y el influjo de Napoleón en gran parte de las clases cultas, se produjo en toda Europa un desarrollo incuestionable de este tipo de organizaciones que, más que cauces de expresión política, eran agrupaciones filantrópicas, filosóficas y progresistas. El problema fue, especialmente en la Europa continental, su desapego a lo religioso en un momento en el que Iglesia y Estado no estaban absolutamente independizados, que las hizo convertirse en mistericas y ocultas. Otro factor que determinó que las jerarquías vieran con aprehensión el surgimiento de estas sociedades tenía su fundamento en el hecho de que se convirtieron en centros de poder paralelos a través de la influencia de sus

¹⁴ BUSQUETS, Julio y LOSADA, Juan Carlos: *Ruido de sables: las conspiraciones militares en la España del siglo XX*, Barcelona, 2003, p. 1.

¹⁵ *Ibidem*, pp. 1 y 2.

socios y de su deseo de captar a personajes relevantes de la vida social. No todo era ideología en la sociedad del siglo XIX.

En 1833 surge en España la primera sociedad secreta en la que se integraron militares de cierto prestigio. Conocida como *La Isabelina*, era una sociedad liberal fundada por exiliados que regresaron al país tras la amnistía que Fernando VII dictó el 15 de octubre de 1832. Nacida tras el intento reaccionario de Calomarde de reconducir la monarquía hacia el absolutismo mediante la designación como heredero del monarca de su hermano Carlos, hecho que un año después provocaría la Primera Guerra Carlista, esta asociación estaba organizada por secciones, dirigiendo la militar el general Palafox, héroe de Zaragoza. Esta organización se disolvió en 1836, tras los sucesos de La Granja que significaron que la regente María Cristina aceptara la Constitución de 1812.

Posteriormente, durante la regencia de Espartero, Narváez creó en 1842, en París, la primera sociedad secreta de carácter exclusivamente militar. Se denominó *La Orden Militar Española* o *Sociedad Militar Española*. Su éxito fue inmediato. Las razones que facilitaron que muchos militares decidieran integrarse en esta sociedad fueron tres, las grandes penalidades que sufrían en razón de sus escasas pagas; por otro lado, la desproporcionada estructura militar aumentada con la integración de los oficiales procedentes del campo carlista, de acuerdo con el Convenio de Vergara, que impedía cualquier proyección de carrera, y por último, la presencia de un grupo importante de militares exiliados en Francia enemistados por cuestiones personales con el Regente Espartero. La captación de socios por toda España fue amplia, siendo un factor importante para la caída del Regente un año después tras el pronunciamiento de mayo de 1843 que llevó a Narváez al poder.

Con Narváez desaparece el fenómeno asociativo clandestino durante un tiempo. Su contundencia al reprimir cualquier tipo de pronunciamiento militar parece que limitó los deseos de parte de los oficiales de participar en organizaciones secretas o de expresar sus convicciones políticas. Con todo, no dejan de producirse acciones armadas, algunas de ellas alentadas por la revolución europea de 1848, en un periodo que puede decirse que finaliza con la «Vicalvarada» en 1854. Posteriormente un lustro de «aparente normalidad»¹⁶ hasta la caída de Isabel II tras la «Gloriosa» de 1868. Desde esa fecha un amplio periodo de inestabilidad en el llamado «Sexenio revolucionario» que deriva en lo político desde planteamientos moderados monárquicos (Amadeo de Saboya), a la proclamación de una República,

¹⁶ SECO SERRANO, Carlos: *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Instituto de estudios económicos, Madrid, 1984, p. 120.

una República federal y al cantonalismo extremo. De este caos, del que son partícipes muchos militares, se sale con la vuelta a la monarquía borbónica en 1874, tras la clausura de las Cortes por el general Pavía.

En lo militar, no es hasta el Sexenio Revolucionario (1868) cuando comienzan a producirse una verdadera cascada de normas que intentan regular este problema. Anteriormente, el límite al derecho de expresarse y reunirse de los militares apenas produce una normativa específica, regulándose por las normas generales que afectaban a todos los ciudadanos: Decreto de 21 de octubre de 1820, Ley de 1 de noviembre de 1822, Real Decreto de 4 de septiembre de 1825. El art. 1 de esta última norma establecía: «Renuevo y amplío la prohibición de que el pueblo o una parte, multitud asociación de él, o cualquier cuerpo o compañía o trozo de mis Ejércitos, Milicias Provinciales o Voluntarios Realistas u otra gente armada, fuerza organizada de tierra o mar, esté o no de servicio, se reúna o comunique entre sí o con otros en público ni en secreto, de palabra, por escrito u otros signos, para hacerme a Mí o a cualquier otra autoridad representaciones o mensajes, o cooperar a sostener las que otros hagan sobre materias generales de Gobierno, contra las determinaciones de éste o los actos de Justicia...». Otras normas encargadas de fijar limitaciones generales en materia de reuniones políticas eran la Real Orden, del Ministerio de la Gobernación, de 7 de diciembre de 1852 y la Ley de 22 de junio de 1864. La única norma, anterior a 1868, que hacía referencia a unidades militares es la Ley de 22 de abril de 1855. En su artículo único indicaba que la Milicia Nacional, como fuerza pública, no podía discutir, deliberar, ni representar sobre negocios políticos, si bien permitía a su ley reguladora la concreción de los derechos y facultades de estos cuerpos.

Del Sexenio Revolucionario a la Restauración

El nuevo periodo se inicia con una serie de disposiciones que pretendían devolver al Ejército a sus verdaderas funciones y a una neutralidad política que se había perdido a lo largo de los últimos años. El reconocimiento del derecho de reunión para todos los ciudadanos, establecido tanto en el Manifiesto del Gobierno Provisional, de 25 de octubre de 1868, como en el Decreto Ley de 1 de noviembre del mismo año, vino a ser limitado para los militares por la Circular de 6 de noviembre del Ministro de la Guerra, el General Prim. Se indicaba en esta circular que no ha de consentirse que: «las clases militares tomen parte ninguna de asociaciones o reuniones, más o menos públicas, impulsadas o dirigidas a la expresión de una idea o de un objeto político, sea el que fuese». Esta prohibición fue reiterada tres años

después a través del Real Decreto de 7 de octubre de 1871. Posteriormente hay que destacar la Real Orden Circular de 4 de febrero de 1875 por la que se prohíbe a todo militar tomar parte en reuniones, manifestaciones y actos políticos. Dicha orden limitaba no sólo el derecho de reunión sino cualquier manifestación pública de militares en la vida pública, afectando al ejercicio de las libertades de expresión, reunión y asociación. Justificaba estas limitaciones al considerar que: «La participación de los militares, cualquiera que su graduación sea, en las varias y continuas agitaciones de la vida pública, tiene inconvenientes gravísimos, en todo tiempo experimentados; y como nunca, y más que en ninguna parte en España [...] siendo inconcuso principio que los Jefes, Oficiales y soldados de la fuerza armada deben permanecer en total alejamiento de la lucha de los partidos y de las ambiciones políticas, para no pensar más que en el deber altísimo de defender el orden social, las leyes y la integridad e independencia de la patria»¹⁷. La prohibición era genérica, aunque la norma remarcaba una mayor exigibilidad en su respeto a las altas graduaciones del Ejército. Sólo una excepción, la que se concedía a los Oficiales Generales «porque ellos pueden ser y son con frecuencia nombrados Ministros responsables, o individuos de las Asambleas políticas, en virtud del libre sufragio de sus conciudadanos»¹⁸.

El régimen implantado tras la restauración pretendía con esta norma acabar con la tradición intervencionista castrense en la vida política. Los comienzos de su aplicación no fueron fáciles. Comenta Stanley G. Payne que «Como el apoyo de los generales influyentes podía ser un factor importante para mantener el prestigio del régimen, la acostumbrada serie de ascensos por razones políticas tuvo lugar en 1875. Martínez Campos y otros generales influyentes recibieron puestos vitalicios entre los senadores de nombramiento real. Se fue viendo poco a poco que las órdenes que prohibían a los militares intervenir en la agitación política se aplicaba más a los oficiales subalternos que a los generales conocidos, y eran aplicadas además con mucha flexibilidad»¹⁹.

Pero la aprobación de la Orden circular de 4 de febrero de 1875 no significó su estricto cumplimiento. La persistencia de la ingerencia militar en la vida política siguió siendo tan notoria que el 7 de febrero de 1876, justo un año desde su publicación, se dictaba una nueva Real orden circular recordando el necesario cumplimiento de la de 4 de febrero. En esta norma se podía leer, después de delimitar la excepción que se contenía en la de 1875

¹⁷ Colección Legislativa del Ejército, 1875, p. 61.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ PAYNE, Stanley G.: *Los militares y la política en la España contemporánea*, Sarpe, Madrid, 1986, p. 60.

al caso de militares que fuesen senadores o diputados a Cortes, que: «se han publicado últimamente en periódicos políticos, manifestaciones sobre materias cuya resolución compete exclusivamente al Rey con las Cortes, cuyas manifestaciones se suponen autorizadas por militares de alta graduación, hecho que fuera del periodo electoral que acaba de transcurrir, habría constituido sin duda, una trasgresión de las disposiciones vigentes, que el Gobierno de S. M. hubiera tenido que reprimir con la severidad conveniente»²⁰.

Como puede apreciarse, un matiz importante destaca en este recordatorio; el interés de la norma de 1876 no era tanto remarcar a los militares las limitaciones que sufrían en el ejercicio de las libertades de reunión o asociación, que parece ser fueron acatadas con cierto celo, como impedir que continuaran las influencias o presiones que desde círculos castrenses se estaban realizando, a través de la prensa, en momentos tan tensos como eran los electorales. En este sentido era un especial recordatorio a las limitaciones que también se sufrían en el ejercicio de la libertad de expresión en los medios de comunicación social.

El 29 de noviembre de 1878 es aprobada la Ley Constitutiva del Ejército, cuyo art. 28 indicaba que quedaba prohibido para todo individuo del Ejército la asistencia a reuniones políticas «inclusas las electorales, salvo el derecho a emitir su voto si la ley especial se lo otorga».

Hay que indicar que este pequeño conjunto de normas no sirvieron para erradicar el clandestinismo de manera inmediata. Pequeños grupúsculos militares de ideología republicana, tras recuperarse del impacto que para ellos supuso la vuelta de la monarquía borbónica, comenzaron a organizarse de manera secreta. Este es el caso de la *Asociación Republicana Militar* (A.R.M.) fundada en octubre de 1880 por el teniente Miguel Pérez, pero bajo los auspicios de Ruiz Zorrilla. Sus éxitos fueron limitados al no encontrar respuestas entre la oficialidad, por lo que fue disuelta, con casi toda seguridad, en 1888, tras tres intentos fallidos de pronunciamiento.

Con todo, vuelve a ser el tema de la posible compaginación de cargos políticos y militares el que requiera más matizaciones durante estos años. Tanto el 23 de noviembre de 1883 como el 9 de mayo de 1886 son publicadas dos Reales Órdenes en las que se regulara esta cuestión. En la primera de ellas, a impulso del diputado a Cortes Bernardo Portuondo, Coronel del Ejército, el Ministerio de la Guerra plasmaba los criterios sobre el ejercicio de los derechos en las manifestaciones de la vida pública; en esta norma se indicaba que: «no es dudoso que si los diputados que son militares han de cumplir sus deberes como representantes de la Nación, pueden, una vez con-

²⁰ Colección Legislativa del Ejército, 1876, p. 93.

vocadas las Cortes, ejercer sus derechos como tales diputados, con entera libertad y en la forma que estimen conveniente»²¹.

Esta «permisividad» se vio recortada tres años después con la Real Orden de 9 de mayo de 1886. En esta norma, sobre la misma cuestión se llega a indicar: «que sin menoscabo de los derechos que, como tales diputados y senadores tienen, deben los militares que los sean estar sujetos a lo prevenido en el artículo 28 de la Ley constitutiva del Ejército. No cabiendo más aclaración, para la aplicación de este artículo, que la de distinguir entre lo que es inherente a las funciones del cargo de diputado o senador, que quedan intactas, y lo que corresponde a los derechos de todo ciudadano, que quedan restringidos»²². Difícil separación ésta entre el ser senador o diputado y el ser ciudadano. Evidentemente, dependería de seguir o no las líneas del gobierno el que al «militar-político» le fuera aplicado un rasero u otro, con lo que ello determinaba de posibles sanciones.

El 17 de noviembre de 1884 se publica el primer Código Penal castrense español; su finalidad, como indica su exposición de motivos, era armonizar una legislación compuesta por «innumerables disposiciones que ha sido vano dictar, porque no construyendo un cuerpo de doctrina armónico, antes vinieron a ser nuevo obstáculo a las tentativas hechas para uniformar la legislación». En su parte especial, entre otros tipos que delimitan las libertades de expresión, reunión y asociación se encontraban las reclamaciones o peticiones por escrito (art. 116 Cap. II, Tit. IV, Sedición); el asistir a manifestaciones políticas (art. 165 Cap. VI, Tit. IV, De varios delitos que afectan a la disciplina) y hacer reclamaciones o peticiones de forma irrespetuosa (art. 177 (Cap. I, Tit. V, Insulto a superior)²³. En 1886 se aprueba la Ley Disciplinaria que mantiene los mismos criterios establecidos en el Código Penal Militar.

Las precisiones y ajustes sobre las limitaciones militares al ejercicio de las libertades que son objeto de este trabajo continuaron tras aprobación del Código Penal de 1884. Normalmente, cada Real Orden Circular nacía como reacción gubernamental a algún acontecimiento político en el que se veían involucrados algunos militares. De este modo, tras la aparición del Partido Reformista en 1886, encabezado por el antiguo radical Romero Robledo, y en el que participaba de manera evidente el general López Domínguez, sobrino del general Serrano, se publicó una nueva Real Orden Circular, de 21 de enero de 1887, en la que se volvía a recordar las limitaciones impuestas a los militares en la vida política desde la publicación de las circulares de 4 de

²¹ *Ibidem*, 1883, p. 866.

²² *Ibidem*, 1886, p. 271.

²³ Colección Legislativa del Ejército, 1884.

febrero de 1875 y 7 de febrero de 1876. Esta circular es de interés porque de una manera clara delimita los tipos de sociedades afectadas por las restricciones castrenses al señalar: «en la inteligencia de que el formar parte o concurrir a círculos o clubs de carácter político, es uno de los actos prohibidos a los militares, según la citada circular de 4 de febrero de 1875, haciéndose la debida distinción entre las sociedades científicas o puramente de recreo, y aquellas otras constituidas con un fin reconocido y esencialmente político, cualquiera que sea su significación y el partido a que deban su existencia».

Un año después, en plena vorágine de la reacción política y militar a las reformas que el ministro de la Guerra, general Cassola, quería implantar al Ejército, se produce la siguiente reacción normativa gubernamental. Esta vez, el peso de la presión recayó sobre la libertad de expresión y sobre un fenómeno de especial importancia en aquella época, la prensa militar. Señala Stanley G Payne *«La hostilidad a las reformas era muy fuerte entre las jerarquías militares mientras que eran pocos los oficiales que enviaban mensajes en su apoyo. Se recibían informes sobre nuevas conspiraciones republicanas y circulaban rumores sobre la posibilidad de un pronunciamiento organizado por Cassola. El 28 de diciembre de 1888, el director general de Infantería ordenó a los oficiales de Infantería que no escribiesen artículos políticos en los diarios o revistas [...] El mismo día, Antonio Pacheco, director de una de las más leídas publicaciones militares, El Ejército Español, publicó un editorial titulado «Cultivad vuestra memoria». El editorial amenazaba a políticos y generales con horribles consecuencias si las reformas no eran aprobadas»*²⁴.

La reacción fue inmediata. La publicación de una Real Orden Circular, de 28 de diciembre, en la que, tras denunciar la existencia de «una prensa política que se aplica el dictado de militar», y atribuir a militares «la redacción de esos artículos que, tendiendo a introducir el descontento y la perturbación en el Ejército, tan hondamente pueden afectar a la disciplina» se procedía a prohibir a los militares la dirección de periódicos, su fundación, participar como meros redactores o entrar en polémica sobre asuntos del servicio.

Es de destacar el razonamiento aludido en esta norma para prohibir a los militares la dirección de diarios: «Para ser director de periódicos es necesario, según el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1883, hallarse en pleno uso de los derechos civiles y políticos; y como los individuos del Ejército están sujetos también a las prescripciones de las ordenanzas, es evidente que no pueden dirigir periódicos, como tampoco fundarlos»²⁵.

²⁴ PAYNE, S.G.: pp. 70 y 71.

²⁵ Colección Legislativa del Ejército, 1888, p. 945.

Ese mismo año de 1888 era aprobado el Código Penal de la Marina de Guerra que mantenía los mismos criterios limitadores establecidos por el Código Penal del Ejército de 1884, al tipificar como delito, tanto para oficiales como para la marinería, la asistencia a manifestaciones políticas.

El Código Penal del Ejército y la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales de Guerra de 1884, y la Ley Disciplinaria de 1886 fueron derogados, tras seis y cuatro años de vigor, por la publicación, 4 de octubre de 1890, de un Código de Justicia Militar nuevo (CJM). Esta norma integraba el conjunto de normas penales, disciplinarias y procesales a aplicar al Ejército. La escasa vigencia de los textos derogados se justificaba en la nueva exposición de motivos por las discordancias existentes entre los textos derogados y las Reales Ordenanzas. Vuelve a marcarse por el legislador de la época el valor como norma guía de la institución militar de las Reales Ordenanzas. Esta norma, de este modo, actuaba como vértice de toda la estructura normativa militar del momento, debiendo en todo momento el resto de leyes en vigor amoldarse a su contenido.

En lo penal el CJM prohibía, en los art. 246 y 247, efectuar reclamaciones o peticiones colectivas (Cap. II, Tit. VI, Sedición); en los art. 264 y 265, ofender a un superior de palabra, escrito u otros medios (Secc. I, Cap. I, Tit. VII. Insulto a superior); en el art. 300, la asistencia por segunda vez a manifestaciones políticas o acudir, también por segunda vez, a la prensa sobre asuntos del servicio (Cap. IX, Tit. VIII. Contra el honor militar). Por otra parte consideraba falta grave en el art. 329 el asistir a reuniones políticas o el acudir a la prensa por primera vez o en el art. 334.5 hacer reclamaciones o peticiones de forma irrespetuosa.

La gran innovación del CJM de 1890 sobre el CPE de 1884 fue la inclusión entre las conductas merecedoras de reproche penal o disciplinario las realizadas a través de la prensa. En concreto el art. 329, que extendía sus efectos al ámbito penal, regulaba pormenorizadamente qué conductas tenían tal consideración. Entre éstas se encontraban realizar: Escritos contra la disciplina o falta de respeto a superiores; las que provoquen antagonismos entre cuerpos, opiniones contrarias al Monarca, Gobierno o jefes militares; sobre proyectos de ley de carácter militar, sobre materias cuya resolución corresponda al Estado o las que afecten al servicio²⁶. El origen de tan detallada descripción de conductas sancionables se encontraba en el auge de una prensa militar beligerante y en los sucesos ocurridos en los años precedentes, de los que se ha hecho una breve reseña en líneas anteriores.

²⁶ Colección Legislativa del Ejército, 1890.

Aun cuando se lograron los objetivos que se pretendían de esta Orden a corto plazo, el desarrollo de la prensa escrita militar fue evidente desde el último tercio del siglo XIX hasta el primer tercio del siglo XX. Todavía en 1897 otra Real Orden Circular, de 10 de septiembre, recordaba las limitaciones del uso de la imprenta para publicar escritos contrarios a la disciplina; mantener discusiones que susciten antagonismos entre los distintos cuerpos del Ejército, sostener polémicas sobre proyectos de ley de carácter militar y emitir opiniones contra el Monarca, el Gobierno y las autoridades y jefes militares²⁷.

La crisis del siglo XX

Tras la pérdida de las colonias ultramarinas en 1898 se va a producir un cambio evidente en el comportamiento político de los miembros de la institución militar. Si la restauración canovista, con todos sus problemas, había conseguido eliminar de una manera casi definitiva la tradicional forma de los militares de intervenir en política –el pronunciamiento– evitando que figuras señeras de la Institución se convirtieran en brazos armados de los partidos políticos; la derrota colonial, la crisis de la institución y su falta de adaptación a una sociedad cambiante van a determinar que, desde principio del siglo XX, el Ejército decida participar en política de una manera diferente, convirtiéndose la Institución en propio sujeto político. Según comenta Julio Busquets: «*Con la Restauración y el turno pacífico de dos partidos en el poder desaparecieron los pronunciamientos. Durante medio siglo, desde 1874 hasta 1923, apenas se producen alzamientos militares*»²⁸. Esta ausencia de pronunciamientos no debe entenderse como el regreso de los militares a los cuarteles, sino la búsqueda de nuevos cauces de expresión de la «voluntad militar» en el ámbito político. Un nuevo asociacionismo se estaba produciendo, situación a la que no era ajeno el poder civil. De este modo, por Real Decreto de 9 de abril de 1900, se excluye a los militares del derecho de asociación al señalar su preámbulo que la Ley de Asociaciones, de 30 de junio de 1887, «excluía provisionalmente de sus preceptos toda asociación de tipo militar, al exceptuar de su cobertura los institutos que existan o funcionen en virtud de leyes especiales, y el Ejército lo hacía por una ley constitutiva propia». Ese mismo año, se aprobaba una Real Orden Circular, de 6 de octubre,

²⁷ *Ibidem*, 1897, pp. 328 y 329.

²⁸ BUSQUETS, Julio: *El militar de carrera en España*, ed. Ariel, Barcelona, 1971, p. 68.

por la que se desarrollaba el contenido del Real Decreto a la Armada, señalándose un gran número de supuestos en los que la autoridad militar podía denegar la constitución o disolver cualquier tipo de asociación u organización autorizada.

No obstante este tipo de limitaciones, desde principio de siglo se comenzó a apreciar un disgusto colectivo por parte de los militares ante la posición que le correspondía al Ejército después de la derrota colonial. El detonante de esta queja fue el asalto de la redacción y talleres del semanario «Cu-Cut» y del diario «La Veu de Catalunya» en Barcelona, el 25 de noviembre de 1905. Los asaltantes, una oficialidad descontenta con la impresión de unas caricaturas que consideraban despectivos e hirientes. Este hecho dio lugar a uno de los más sonados «problemas militares» del inicio del siglo. El resultado de esta aparición en política de la institución castrense fue la aprobación de la «ley de Jurisdicciones», por la que la Jurisdicción Militar iba a controlar los delitos que hacían referencia a la Patria y el Ejército, encontrándose afectadas por esta agresión las libertades de expresión, prensa y reunión. Esta norma estuvo en vigor hasta la proclamación de la Segunda República, y significó una injerencia del estamento militar en la vida política española.

Con la aparición de esta ley, el Ejército se convertía, como indica Salvador de Maradiaga, en un Estado dentro del Estado. Señala este autor que desde que se aprobó la ley de jurisdicciones, la oficialidad más o menos ociosa actuó como un poderoso grupo de presión, y reconoce que: *«desde aquel día el poder de la clase militar en el Estado flanqueó los límites profesionales y empezó a intervenir imperiosamente en el terreno civil... a partir de ese momento, el ejército es la fuerza predominante de la política española...»*²⁹.

De la trascendencia de lo que iba a significar la aprobación de esta ley por parte del poder civil, cediendo ante las presiones del estamento militar, se hicieron eco inmediatamente, sin necesidad de que los hechos posteriores acreditaran el error cometido, intelectuales de la talla de Miguel de Unamuno. La cita ha sido repetida innumerables veces en otros trabajos, pero es esencial recordarla por su clarividencia: *«...Se trata, al parecer, de que los tribunales militares juzguen de los llamados delitos contra la patria y de los delitos contra el Ejército. En este último respecto hay quienes hacen notar que eso vale tanto como constituirlos en juez y parte. Y cuantos se oponen a esta extensión del fuero de guerra estiman que, si se le hace al ejército mismo fiscal y juez de los delitos que contra*

²⁹ MADARIAGA, Salvador de: *España, Ensayo de historia contemporánea*, Buenos Aires, 1974.

él puedan cometerse, jamás sabremos que es un delito contra el ejército, y habrá que concluir por no hablar ni escribir de él, ni para mal ni para bien...»³⁰.

Otra muestra de esta pérdida de las tradiciones liberales que el Ejército había demostrado en el siglo XIX se puede encontrar en la formación de las llamadas Juntas de Defensa, en 1917. Surgen estas asociaciones en un momento de fuerte crisis dentro de la institución, fomentada por la existencia de una prensa militar, que, como se ha llegado a decir, había entrado en «*en una lucha sorda y enconada entre los periódicos La Correspondencia Militar y Ejército Español, por aspirar ambos al disfrute, monopolio y explotación de suscripciones y subvenciones militares*»³¹. El origen del problema se encontraba en la crisis económica que muchas familias militares sufrieron con ocasión del alza continua de los precios a consecuencia del fuerte crecimiento económico y demanda exterior al que estuvo sometido nuestro país con ocasión de la Primera Guerra Mundial. «*Ante la evolución de los precios, en alza continua desde 1914, el Ejército se encontraba con las mismas remuneraciones que en la anteguerra. Crisis económica, proletarización salarial, injerencias electorales y fichas políticas, incrementaban un malestar al cual se agregarían serios reparos en la selección y en los ascensos. Con razón o sin ella, opinaban los militares de la península que se favorecía demasiado a quienes combatían en Marruecos, y las manifestaciones separatistas producían tensiones hasta entonces inéditas*»³². El detonante de la crisis se produjo cuando el Ministerio, en 1916, decretó la exigencia de pruebas de aptitud para el ascenso a los jefes procedentes de Infantería, Comandantes, Tenientes Coroneles y Coroneles, de la que quedaban eximidos los oficiales procedentes de Artillería e Ingenieros. Otra vez brotó el problema en la guarnición de Barcelona, aunque rápidamente se extendió el movimiento por toda España, hasta el punto que en 1917, cada Regimiento estaba dotado de su junta.

La falta de cohesión de este movimiento, que actuaba casi como un sindicato con voz política, se puede apreciar en la redacción de los propios reglamentos, pues tenían vedado su ingreso los generales, palaciegos, africanistas, ascendidos por méritos de guerra y los oficiales procedentes de tropa. La aparición de las Juntas determinó una nueva fractura entre militares: a la quiebra ya existente entre africanos y peninsulares se unieron ahora la de los

³⁰ UNAMUNO, Miguel de: *Ensayos*, ed. Aguilar, Madrid, 1958, tomo I, p. 745.

³¹ MAURA, Duque del, y FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: *Por que cayó Alfonso XIII*, Madrid, 1948, p. 442.

³² ALONSO, José Ramón: *Historia política del Ejército español*, Madrid, 1974, p. 468.

junteros y africanos y la de aquellos y peninsulares, pues no todo peninsular veía con buenos ojos a las Juntas, las cuales eran criticadas por su quebranto de la disciplina y por la avidez inusitada de sus dirigentes por mantenerse en política, cuando la institución se le pedía el necesario neutralismo político. Con estas tesisuras es fácil comprender el fracaso que abocaba al movimiento asociacionista.

Miguel Alonso Baquer, señala que: «*La desobediencia de las Juntas no nació en brazos del deseo de intervenir o abandonar las empresas exteriores de la Monarquía de Alfonso XIII, sino de la voluntad de que fuera enderezado el rumbo del país por los políticos*»³³.

No obstante este quebranto de la unidad militar, las Juntas en los primeros años de su existencia fueron adquiriendo un peso dentro de la institución que determinó a las máximas autoridades del ministerio de la Guerra intentar su legalización. La idea era convertir lo que verdaderamente eran sindicatos independientes de militares en instituciones integradas en el propio ministerio, es decir, se pretendió su transformación en verdadera administración. El mecanismo empleado fue la creación, por Real Decreto de 30 de diciembre de 1919, de las Comisiones Informativas de cada una de las Armas, Cuerpos e instituciones que componían el Ejército. Estas Comisiones quedaron integradas en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

El 16 de enero de 1922, se procedió a corregir los defectos que se apreciaron en el Real Decreto de creación mediante la adscripción orgánica de cada una de las Comisiones a las secciones respectivas del Ministerio de la Guerra o de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de Carabineros; cuerpos éstos en donde también se produjo esta expresión sindical. Se desarrolló una estructura interna unitaria formada por un presidente, con categoría de coronel o asimilado, y una nómina de oficiales integrados a todos los efectos en las plantillas de sus respectivas Armas, Cuerpos o Institutos. A esta organización central se le acompañó otra periférica con la creación de las correspondientes comisiones locales y periféricas «necesarias para alcanzar plenamente la finalidad asignada a cada Comisión Informativa».

Como indica Fernández-Piñeyro, la viabilidad de estas comisiones fue muy escasa toda vez que: «*el descontento y perturbaciones originados por el movimiento asociativo militar, exacerbados por los sucesos tanto peninsulares como los acaecidos en África con el derrumbamiento de la Comandancia General de Melilla, amén de la imposibilidad en que se encontraba el poder para encauzar la situación creada por las Juntas, mediante el*

³³ ALONSO BAQUER, Miguel: *El modelo español de pronunciamiento*, ed. Rialp, Madrid, 1983, p. 233.

instrumento de las Comisiones Informativas antes reseñado, obligaron a proceder a su disolución»³⁴.

El final del intento institucionalizador acabó cuando fue aprobado el Real Decreto de 13 de noviembre de 1922. En la exposición de motivos de esta norma se indicaban las circunstancias que habían determinado al fracaso integrador de las Juntas en la estructura del Ministerio. «*Es lo cierto que la opinión pública ha seguido atribuyendo a esos organismos el ejercicio de funciones y el uso de facultades que no le fueron ni encomendadas ni atribuidas. Al paso de esa corriente salió el real decreto de 16 de enero de 1922; pero acontecimientos recientes, bien notoriamente han probado que todo resultó infructuoso*». En el art. 1 de esta norma se ordenaba la supresión y disolución de las Comisiones, en el art. 2 se volvía a recordar a los militares que estaban prohibidas todo tipo de asociaciones corporativas que tuvieran como finalidad la defensa de intereses corporativos internos. El texto decía así: «Se prohíbe a los militares, cualquiera que sea su graduación, formar parte de Asociaciones u organismos que tengan finalidades relacionadas con el servicio de las Armas, y también prestar juramento y empeñar palabras directas o indirectamente contrarias a los que las leyes y disposiciones vigentes imponen a quienes ingresan en el Ejército»³⁵.

Todo este tipo de intentos de presión asociacionista militar e incluso el modelo ideado de su transformación administrativa sólo pueden producirse en momentos de amplio debilitamiento del poder civil y de la sociedad política en general. A principio de los años veinte el régimen ideado por Cánovas del Castillo estaba en crisis por la propia mediocridad de los dirigentes de los partidos gobernantes y porque no daba respuestas modernas a las exigencias de una sociedad en desarrollo. No fue el *golpe desarmado de Primo de Rivera*³⁶ el resultado de una actuación de la institución militar en su conjunto contra el sistema político turnista. Desde un principio se pudo apreciar que no todos los militares de alta graduación estaban de acuerdo con la vía dictatorial para la resolución de la crisis política que azotaba a la nación. Primo de Rivera gozó del beneplácito de la victoria en las campañas africanas y en la consecución de una paz social, pero, «*La Dictadura fue una opción que se aceptó mejor en la calle que en los cuarteles generales o en*

³⁴ FERNÁNDEZ PIÑEYRO Y HERNÁNDEZ, E.: «El derecho de asociación de los militares en España», en *Jornadas sobre el asesoramiento jurídico en el ámbito de la Defensa: Normativa reguladora del militar profesional en el inicio del siglo XXI y otros estudios jurídicos militares*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2001, pp. 64 y 65.

³⁵ Colección Legislativa del Ejército, 1922, p. 331.

³⁶ ALONSO BAQUER, Miguel: *El modelo español de pronunciamiento*, p. 206.

palacio... Y así se volvió a una situación tan propicia como la de 1840 y tan interina como aquella: la del regente Espartero»³⁷.

Desde el inicio de su gobierno pudo apreciar el dictador que no contaba con el apoyo de todos sus compañeros, quienes regresaron a las conspiraciones, a las sublevaciones y a la formación de sociedades clandestinas. Una de ellas, de ideología republicana, tuvo como origen el fracaso de la «Sanjuanada», en junio de 1926. Desde el exilio parisino, el general López Ochoa decidió fundar, junto con Queipo de Llano, la Asociación Militar Republicana (A.M.R.) «*En ésta se integraron gran número de militares de toda graduación descontentos con el régimen, pero su excesiva heterogeneidad ideológica y la preponderancia de las manías personales hacia Primo de Rivera sobre los criterios políticos que manifestaban muchos de los altos mandos, inutilizó de hecho su funcionamiento, reduciéndola a ser poco más que unas siglas y una oposición fundamentalmente verbal.*

Con esta asociación, más tarde confluyó otra de carácter más claramente republicano y radical, partidaria de profundas reformas sociales. Aportaba, por tanto, un claro sesgo ideológico de izquierdas en un abanico de radicalidad diferente, y estaba compuesta por jóvenes oficiales, sobre todo tenientes y capitanes. Les gustaba emplear la palabra «revolución» e identificaban «república» con una sociedad utópica y solución de todos los males que aquejaba el país. Su activismo y mayor coherencia ideológica pronto desbordó a la vieja AMR, de modo que pasó a confundirse con ella en los ambientes políticos, aunque de hecho nació con otro nombre: la Unión Militar Republicana (UMR)»³⁸.

A esta última asociación pertenecían militares que posteriormente tendrían un importante papel en el ejército republicano. Destacaban entre los afiliados nombres como el de los comandantes Romero Basart, Ortiz, Hernández Sarabia, y el de los capitanes Arturo Méndez, Díaz Sandino, Pedro Fuentes, Pedro Romero, Fermín Galán, García Hernández, Páramos y Bayo. Como indica Julio Busquets: «*La UMR pronto se extendió en todos los ambientes de la joven oficialidad, sobre todo en Artillería y Aviación, y entre suboficiales y mecánicos*»³⁹.

República y Guerra Civil

La llegada de la República en 1931 y la entronización de muchos de los hombres que hasta esas fechas habían pertenecido a la U.M.R. en puestos

³⁷ *Ibidem*, p. 208.

³⁸ BUSQUETS, Julio y LOSADA, Juan Carlos: *Ruido de sables*, pp. 37 y 38.

³⁹ *Ibidem*, p. 38.

de esencial importancia en el nuevo Ministerio de la Guerra, significó un decaimiento natural de la asociación y su casi total extinción; sólo quedaron algunos grupúsculos minoritarios y radicalizados entre los que destacaba la figura de Ramón Franco. No fue hasta después del nacimiento de la U.M.E. cuando se volvió a activar el asociacionismo clandestino de signo ya esencialmente republicano y de izquierdas. Es, por tanto, su desarrollo una reacción ante el fenómeno asociativo que pretendía derrumbar, o por lo menos alterar, el sistema nacido en 1931. El origen de este repunte asociativo se encuentra en la intención de crear dentro del Ejército células de resistencia que impidieran su derechización y que defendieran los pretendidos logros conseguidos desde el cambio del régimen monárquico por el republicano. Sus métodos de difusión fueron similares a los de sus oponentes, el envío de circulares anónimas a unidades y cuarteles.

Indica Julio Busquets: «*Cuando en la primavera de 1935, el auge del fascismo y la actividad conspirativa de la UME comenzó a hacer peligrar la República, algunos militares republicanos próximo a la órbita comunista crearon la Unión Militar Antifascista (UMA). Al parecer fue fundada por el oficial de máquinas de la Armada, Eugenio Rodríguez Sierra, que en la guerra logró traer un destructor desde Guinea; Miguel Palacios, capitán médico; el capitán Enciso; el suboficial Alfredo León Lupión, que había dirigido un importante movimiento reivindicativo de sargentos y que también era masón; el teniente coronel Carratalá y el capitán retirado de la Guardia Civil Paco Galán, hermano del fusilado Fermín que actuó de anfitrión y era miembro del PCE. En este encuentro, Galán habló del peligro que suponía la existencia de la UME y de la necesidad de neutralizarla, encargando a Lupión la redacción de un primer manifiesto. Seguidamente se comenzó a enviar por correo el manifiesto a cientos de oficiales susceptibles de incorporarse a la nueva organización, encargándose el PCE de la reproducción y el franqueo*»⁴⁰.

Fue también el PCE el que, a la vista del escaso peso de los oficiales afiliados a su organización (Lupión era de la Escala de Reserva, Galán se encontraba retirado, Rodríguez Sierra era maquinista de tercera, y capitán médico Palacios) promovió un acercamiento al sector más izquierdista y próximo al P.S.O.E. de la U.M.R. donde habían perdido influencia generales como López Ochoa o Queipo de Llano. La operación tuvo éxito, produciéndose la integración de ambas asociaciones en 1935. La nueva denominación de la organización resultante surgió de la fusión siglas de las dos fusionadas, Unión Militar Republicana Antifascista (U.M.R.A.).

⁴⁰ BUSQUETS, Julio y LOSADA, Juan Carlos: *Ruido de sables*, pp. 63 y 64.

Frente a la U.M.R.A. se posicionó dentro de esta marea de clandestinismo castrense la U.M.E. Según algunos autores, el nacimiento de la U.M.E. tuvo lugar en el mes de mayo de 1934, aunque Stanley Payne⁴¹ y Julio Busquets⁴² adelantan esta fecha a finales de 1933. Al principio, esta organización carecía de la suficiente implantación para generar cierto temor en el Ministerio de la Guerra, no siendo hasta «*los graves sucesos de octubre de 1934*» cuando la organización intensificó su actuación y apreció un desarrollo considerable.

Los primeros indicios que denunciaban la formación de la U.M.E. dentro del Ejército fueron la aparición en los cuarteles madrileños de una serie de panfletos en los que se criticaba la acción del gobierno que, según sus autores, llevaba a la nación al caos. Uno de los más acérrimos adversarios de los oficiales integrados en la U.M.E. dentro del propio Ejército, el por entonces capitán de Artillería Urbano Orad de la Torre, en sus memorias atribuye, no tanto la creación como la propia coordinación de estas dispersas disidencias al coronel retirado Emilio Rodríguez Tarduchi⁴³, reconociendo, no obstante, que «*las cabezas principales de la U.M.E.*», los que dieron verdadera fuerza, fueron los comandantes de Estado Mayor D. Bartolomé Barba y un abogado republicano D. Eduardo Pardo Reina (sic), oficial de complemento, ex-secretario particular de D. Niceto Alcalá Zamora durante su etapa de Presidente de la República, y después, Gobernador Civil de Logroño.

La organización de esta asociación quedó estructurada en una Junta Central, con sede en la capital de España y ocho Juntas Divisionarias (regionales) en cada una de las Divisiones Orgánicas en las que estaba dividido el Ejército. Siendo los representantes de las distintas Juntas oficiales de escasa graduación, fundamentalmente capitanes y comandantes, los cuales eran designados desde la Junta Central, y especialmente por el propio Barba en razón de su amistad y compañerismo. Según Stanley Payne «*se trataba de una organización inconexa, que atraía a los oficiales de las guarniciones principalmente por cuestiones profesionales más que por un programa político*»⁴⁴. A esta Junta Central pertenecían, además de Barba, el teniente

⁴¹ PAYNE, Stanley G.: *Los militares y la política en la España contemporánea*, Ed. Sarpe, Madrid, 1986, p. 306.

⁴² BUSQUETS, Julio y LOSADA, Juan Carlos: *Ruido de sables: Las conspiraciones militares en la España del siglo XX*, Ed. Crítica, Barcelona, 2003, p. 51.

⁴³ Otros autores como CACHO ZAVALA consideran que el la creación de la U.M.E. tuvo lugar en una reunión organizada por Barba Hernández a la que asistieron un grupo de compañeros de armas. CACHO ZAVALA, Antonio: *La Unión Militar Española*, ED. ECASA, Alicante, 1940, p. 14.

⁴⁴ PAYNE, Stanley: *El colapso de la República: Los orígenes de la Guerra Civil (1933-1936)*, Ed. La esfera de los libros, Madrid, 2005. p. 184.

coronel retirado Emilio Rodríguez Tarduchi, el comandante retirado Luis Arredondo Acuña, y los capitanes, de Ingenieros Rafael Sánchez Sacristán y, de Infantería, Gumersindo de la Gándara.

Pero a la par que proliferaba de nuevo un clandestinismo asociativo militar cada vez más radicalizado, desde los primeros días de la República se apreció por los mandos de las unidades un alarmante proceso de proselitismo dentro de los cuarteles como nunca se había producido antes. Es en esta época cuando la Justicia Militar tiene que entrar a fondo para combatir uno de los mayores males que pueden asolar al Ejército, el intento de agrupaciones políticas de invadir la vida militar con soflamas de diverso orden⁴⁵. La introducción de pasquines, su reparto entre la tropa, la reuniones clandestinas para la captación de socios en organizaciones políticas, la entrega de propaganda a la tropa en la calle, estuvieron a la orden del día. Hay que significar que, a la vista de la documentación judicial depositada en los archivos judiciales militares, la primera oleada de propaganda cuartelaria fue ejecutada, desde los primeros días de la República, por los partidos de izquierdas. No fue hasta el fracaso del golpe del general Sanjurjo en agosto de 1932 cuando una derecha, desorientada tras la caída de la Monarquía, comenzó a organizarse, siendo uno de sus principales objetivos la promoción de idearios políticos en el Ejército. El mecanismo de promoción no fue tan descoordinado como el ejercido por los movimientos de izquierdas y fue casi monopolizado por la propia U.M.E. y su red de enlaces, quienes reparían sus proclamas por las salas de Banderas.

Pero a la par que se producía esta ola de proselitismo político radicalizado, hay que tener en cuenta otro factor, la infiltración, en las capas medias y altas de la oficialidad de los triángulos y logias masónicas, que provocó gran alarma en los mandos superiores. Especialmente grave fue este proceso en el Ejército de África y las unidades acantonadas en el Campo de Gibraltar, donde la colonia británica servía como foco de irradiación de este asociacionismo.

En 1934 la situación de falta de unidad y de quiebra era tal que el ministro de la Guerra en aquellos momentos, Diego Hidalgo, decidió combatir dicho mal desde sus propias raíces. La reacción fue la aprobación por el gobierno de la República, del Decreto de 19 de julio de 1934, que prohibía la pertenencia de los militares en activo a Centros, Partidos, Agrupaciones o Sociedades que revistieran carácter político, así como a cualquier entidad de carácter sindical o societario.

⁴⁵ ATMTS. SS. SUM 263/1933, SUM 202/1932, SUM 28/1931, SUM 19/1932, Expediente judicial/1931, SUM 298/1933, Causa 246/1933, Causa 296/1933.

El Decreto obligaba a todo militar afiliado a este tipo de asociaciones a darse de baja en el plazo de un mes y a prestar juramento por escrito de estar libre de cualquier vinculación societaria de índole político o sindical.

Esta norma había sido dictada, más que por posibles adhesiones a partidos políticos, que eran escasas, por no decir nulas, por el temor al patente clandestinismo, a la infiltración masónica en el Ejército y como reacción ante la participación de militares en activo en campañas electorales, actos políticos o de prensa. Para desarrollar cómo se iba a cumplimentar la obligación que tenían todos los militares de pronunciarse expresamente sobre su deber de neutralidad se dictó una circular, de 24 de agosto. El problema fue que la prohibición de militancia, más que resolver una cuestión latente, lo que hizo fue impulsar aun más el asociacionismo clandestino. La intención del ministro Hidalgo de zanjar la creciente politización de la oficialidad provocó que lo que hasta esos momentos eran expresiones más o menos abiertas de sus opiniones derivaran hacia el oscurantismo, la clandestinidad y la integración en unas cada vez más herméticas asociaciones militares que reforzaron sus sistemas de detección.

En esta situación de completa crisis institucional se llegó a la Guerra Civil. La victoria de las fuerzas alzadas, y el militarismo político marcado desde un primer momento por el general Franco condujeron a la despolitización de la clase militar. El Ejército podía hacer política como institución esencial del Estado, pero no sus miembros. La presencia de un Ejército fuertemente cohesionado y disciplinado y el culto a la persona del Generalísimo, facilitaron el proceso de anulación de todo clandestinismo y expresión política de los hombres que en él servía.

Régimen del general Franco

Con todo, fue el Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945 el que de manera más contundente y pormenorizada castigó este tipo de conductas, en una muestra clara de cómo las normas, en este caso las militares, no son más que la consecuencia de las experiencias vividas en los momentos precedentes. La parte penal de este Código consideraba delito de sedición las reclamaciones o peticiones en tumulto (art. 295), las reclamaciones o peticiones colectivas o la celebración de reuniones clandestinas sobre asuntos del servicio o que pudieran traducirse como manifestaciones de protesta o desagrado contra los superiores (art. 299, Cap. II, Tit. IX) o verter entre la tropa especies susceptibles de infundir disgusto o tibieza mediante la palabra, por escrito o por medios mecánicos de publicidad o difusión (art.

301). El art. 317 penaba las injurias u ofensas a los Ejércitos, Instituciones, Armas, Clases o cuerpos efectuadas con publicidad o por escrito (Injurias y calumnias, Cap. IV, Tit. IX) y en los arts. 325 y 326 se castigaba la ofensa a un superior de palabra, en su presencia o por escrito (Insulto a superior, Cap. I, Tit. X). Consideraba como faltas graves el asistir por primera vez a manifestaciones políticas o acudir a la prensa sobre asuntos del servicio; los escritos contrarios a la disciplina que no constituyan delito; las discusiones que susciten antagonismos entre distintos cuerpos o institutos del Ejército; la emisión de opiniones sobre actos del Jefe del Estado, autoridades y jefes militares; la polémica no autorizada sobre proyectos de carácter militar y las peticiones por medio de la imprenta u otros medios de difusión o publicidad (art. 437.5). También era falta grave faltar públicamente al respeto debido a las Autoridades o a cualquier superior (art. 437. 19). Por último, se tipificaban las faltas leves de murmuraciones contra los superiores o la ligera irrespetuosidad u ofensa a las autoridades, organismos, emblemas militares o símbolos nacionales (art. 443).

Esta normativa sobrevivió al General. También, la nueva situación de control institucional perduró durante todo el tiempo que Franco se mantuvo en el poder. Bien es cierto que existieron a lo largo de sus casi cuarenta años de gobierno algunos intentos de organizar dentro del Ejército focos de disidencia. En sus comienzos fueron grupos de militares vinculados a círculos católicos progresistas. Este era el origen de Movimiento Revolucionario Militar o de *Forja*, a los que el Régimen, en un primer momento no reprimió al no dudar de la sincera ortodoxia de sus afiliados, aunque posteriormente vetó sus publicaciones en *Reconquista*, revista oficial del apostolado castrense, cuando estos comenzaron a radicalizar sus planteamientos, y que disolvió en 1957. Sólo en 1974, a pocos meses de la muerte del general Franco un pequeño grupo de oficiales volvieron a organizar unas células clandestinas que dieron origen a la U.M.D. (Unión Militar Democrática).

Para su represión no hubo necesidad de aprobar ninguna nueva disposición normativa, bastó el Código de Justicia Militar vigente. Las primeras detenciones se produjeron a finales de julio de 1975, el consejo de guerra que los condenó tuvo lugar el 8 y 9 de marzo de 1976. Tan concienciado del control sobre la población militar se estaba durante los años de gobierno del general Franco que ni siquiera en el texto de la Ley de Asociaciones, de 24 de diciembre de 1964, se hacía la más mínima mención al personal militar. Aunque no se dijera, era evidente que éste tenía vedado toda posibilidad de participar en asociaciones de tipo corporativo en defensa de intereses particulares.

Ya en plena transición, se aprobaron la Ley 21/1976, de 14 de junio, reguladora del derecho de Asociación Política y la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, reguladora de los Partidos Políticos. Ambas leyes mantenían un completo silencio sobre el problema militar. El 23 de febrero de 1981 se produjo un golpe militar que tambaleó los cimientos de la no muy curtida democracia española. Antes del golpe, el 31 de octubre de 1978 era aprobada la vigente Constitución española. Después del golpe, el 9 de diciembre de 1985, fue aprobado el Código Penal Militar y la Ley de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. El primero sigue vigente, y la segunda fue derogada con la aprobación de una nueva Ley Disciplinaria en 1998. En 1991, la Guardia Civil adquiere una ley disciplinaria propia, sustituida en el 2007 por otra nueva. En el articulado de estas leyes sancionadoras se encuentran los tipos penales y disciplinarios con los que la Jurisdicción Militar se puede castigar a cualquier militar. Estos tipos marcan los límites en el comportamiento militar.

Conclusiones

La crisis de la sociedad española que tiene su inicio en la Guerra de Independencia provocó una constante intervención del estamento militar en la vida política del país. La transformación sufrida por los ejércitos en aquella contienda dejó su huella en los primeros años del siglo XIX. La falta de soluciones sociales y políticas durante la centuria dieron lugar a que el Ejército no dejara de ser protagonista en un mundo que no les correspondía. Esta situación, que se extendió hasta bien consolidado el siglo XX, provocó que el legislador tuviera, a lo largo de estos casi doscientos años, que aprobar una amplia normativa en el intento de amoldar lo que es el derecho de todo ciudadano, hasta los militares, de poder expresar sus ideas, a reunirse y asociarse, y las obligaciones que como militares los hombres que se dedicaban a la milicia debían asumir, en preservación de unos valores tan elevados como son la obediencia y la disciplina.

Con todo, la plasmación de la politización del estamento militar varía durante el periodo al que se dedica este trabajo, pues si en el siglo XIX, el Ejército entra en política para respaldar corriente de opinión consolidadas en el mundo civil, ya desde principio del siglo XX la participación de la institución militar se produce, no en respaldo de grupos de opinión consolidados, sino como sujeto político propio y diferenciado de los diferentes partidos políticos que conviven durante la monarquía de Alfonso XIII y durante la Segunda República.

Tampoco se puede olvidar al estudiar el siglo XX, especialmente durante los años en los que estuvo vigente el régimen republicano, que a la par que el Ejército interviene en la vida política del país, se produce una escalada de politización de los cuadros militares debida fundamentalmente a la irresponsabilidad de unos partidos que intentaron conseguir apoyos en un estamento tan necesario para el control de una nación como es el militar. Esta fuerte inyección de política en la vida militar acabó provocando la quiebra de su unidad y la clandestinización de buena parte de su estructura.

No fue hasta después de finalizada la Guerra Civil de España, con el control del general Franco de la institución, cuando se consiguió que el militar abandonara su papel de protagonista de la vida política, por mucho que la institución lo siguiera siendo debido a la propia naturaleza del Régimen en vigor aquellos años.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO BAQUER, Miguel: *El modelo español de pronunciamiento*, ed. Rialp, Madrid, 1983.
- ALONSO, José Ramón: *Historia política del Ejército español*, Madrid, 1974.
- BUSQUETS, Julio y LOSADA, Juan Carlos: *Ruido de sables: las conspiraciones militares en la España del siglo XX*, Barcelona, 2003.
- BUSQUETS, Julio: *El militar de carrera en España*, ed. Ariel, Barcelona, 1971.
- CACHO ZAVALA, Antonio: *La Unión Militar Española*, ED. ECASA, Alicante, 1940.
- CARDONA, Gabriel: «El problema militar en España», en *Historia 16*, Madrid, 1990.
- FERNÁNDEZ PIÑEYRO Y HERNÁNDEZ, Emilio: «El derecho de asociación de los militares en España», en *Jornadas sobre el asesoramiento jurídico en el ámbito de la Defensa: Normativa reguladora del militar profesional en el inicio del siglo XXI y otros estudios jurídicos militares*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2001.
- FINER, Samuel: *The man on the Horseback: The role of the Military in Politics*, Praeger, Nueva York.
- HERBÓN, J.J.: «El derecho de afiliación política», en *Revista de Derecho Militar*, Madrid, 2002.
- MADARIAGA, Salvador de: *España, Ensayo de historia contemporánea*, Buenos Aires, 1974.
- MAURA, Duque del, y FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: *Por que cayó Alfonso XIII*, Madrid, 1948.
- PARKER, Geoffrey: *El Ejército de Flandes y el Camino Español 1567-1659*, Alianza, Madrid, 1985.
- PAYNE, Stanley G.: *Los militares y la política en la España contemporánea*, Sarpe, Madrid, 1986.
- El colapso de la República: Los orígenes de la Guerra Civil (1933-1936)*, Ed. La esfera de los libros, Madrid, 2005.
- PEÑARUBIA, Joaquín: *Presupuestos constitucionales de la Función Militar*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.
- PUELL DE LA VILLA, Fernando: *Historia del Ejército en España*, Alianza Editorial, Madrid, 2000.
- QUATREFAGES, R.: *Los Tercios, Ejército*, Madrid, 1983.
- SECO SERRANO, Carlos: *Militarismo y civilismo en la España contemporánea*, Instituto de estudios económicos, Madrid, 1984.
- TUSELL, Javier: *Historia de España*, Historia 16, Madrid, 1990.
- UNAMUNO, Miguel de: *Ensayos*, ed. Aguilar, Madrid, tomo I, 1958.